Cambyretá, 11 de febrero de 2021

Ref: DICTAMEN - ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

"Concurso de Ofertas N° 02/2021 "Provisión de Combustible" con ID N° 389.455

VISTO

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 en su artículo reza: Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con aviso de Intención, las convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la estimación global de costos, se deberá contar con el desglose de toso los lotes, ítems o sub-items que lo componen detallando los precios referenciales que le corresponden, independiente al sistema de adjudicación, los cuales serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los precios de referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que, el articulo 3 inc. x) de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deberán observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que establece los principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades publicas deber ser satisfechas con la oportunidad calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

PARAMETRO UTILIZADO

Análisis de Precios Referenciales - Provisión de Combustible							
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Convocante Muni. De Cambyretá Contrato con ID N° 374.789	Presupuesto Primax S.A.	Convocante Muni. De Cambyretá Contrato ID N° 356.909	Municipalidad de San Bernardino Contrato ID N° 373.806	Precio Total	Precio PROMEDIO
		Precio 1	Precio 2	Precio 3	Precio 4		
1	Gasoil - Diesel Tipo I	5.400	5.800	5.890	.	17.090	5.697
2	Gasoil - Diesel Tipo III	4.715	4.718	5.180	.	14.613	4.871
3	Nafta Ron 90 Nafta Activa Pro 92	5.000	5.400	5.590	.	15.990	5.330
4	Nafta Ron 95 Octanos - Activa Pro 96	5.750	6.150		6.740	18.640	6.213

El presente análisis de precios se ha obtenido con la solicitud de un presupuesto más tres contratos, aplicando la **combinación** de 2 o más fuentes para la obtención de precios. Por lo que se ha obtenido precios referenciales conforme a la normativa vigente. **La Resolución DNCP N° 1890/20 prevé 4 opciones para la obtención de los precios;**

1 "*Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo".*
2 "*Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado".*
3. *"Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas".*
4. *"Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo".*

Se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios del Análisis de Precios:

Precio 1: Contrato, Resolución de Adjudicación

Precio 2: Solicitud de presupuesto y respuesta

Precio 3: Contrato, Resolución de Adjudicación

Precio 4: Contrato, Resolución de Adjudicación

Aplicando los principios de Economía y Eficiencia y al criterio de Razonabilidad, a partir de la obtención de presupuestos solicitados, la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia: **promedio.** Se adjuntan los documentos respaldatorios.

Recomendar

Utilizar el precio referencial establecido en el presente cuadro para el Concurso de Ofertas N° 02/2021 para el "Provisión de Combustible", conforme a lo expuesto y dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020

Es mi dictamen.

Atentamente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. Municipalidad de Cambyreta

Lic. Nora Martinez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá